

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en lo sucesivo) *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

La Autoridad Portuaria de A Coruña (en adelante APAC), como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su *Plan de Medidas Antifraude* con el objetivo de facilitar la tarea del personal de la Autoridad Portuaria para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de la APAC, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción:

1. Prevención.
2. Detección.
3. Corrección.
4. Persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación de la APAC.

3. CONCEPTOS BÁSICOS. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los conceptos de “fraude”, “corrupción”, “conflicto de intereses” e “irregularidad” serán los definidos en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) , y Reglamento CE 2988/95, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

Se establecen en la APAC las siguientes unidades para llevar a cabo distintos bloques de funciones:

4.1. Comité Antifraude de los Fondos Europeos

Responsable de la aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y corrección y que estará integrado por personal de

- Área Económico Financiera
- Área de Infraestructuras
- Área de Gestión del Patrimonio, Energía y Pesca
- Área de Sostenibilidad
- Área de Comunicación y Relaciones Institucionales
- Área de Secretaria General (Contratación)

Atendiendo a los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General o al Servicio Jurídico del Estado, la convocatoria de reunión del órgano colegiado, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia. Asimismo, atendiendo a los asuntos que se deben de tratar se podrá llamar para que asesore al Comité abogados externos especialistas en Cumplimiento Normativo.

Competencias:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar el Plan de Medidas Antifraude y sus actualizaciones.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Aprobación del test de autoevaluación y riesgo previsto en el Anexo II de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.2. Área de Secretaría General

Tiene las funciones específicas en materia antifraude y podrá ser asistido por otras Áreas funcionales:

- Gestión del canal de información/denuncias, como Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSI), y realizar las investigaciones conforme el “Procedimiento de Recepción y gestión, Investigación y Respuesta del Sistema Interno de Información frente a la Comunicación de Informaciones/denuncias de acciones u omisiones que infrinjan el Ordenamiento Jurídico” aprobado por el Consejo de Administración el 27 de junio de 2023.
- Divulgación entre el personal de la organización del Sistema Interno de Información.
- Presidencia del Comité de Ética y realización de las investigaciones conforme al “Procedimiento de consulta e información” y el “Reglamento del Comité de Ética” aprobados por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2022.
- Divulgación entre el personal de la organización del Código Ético.
- Gestión de un Sistema de Compliance que se enmarque dentro del Programa de Integridad de la Autoridad Portuaria de A Coruña.
- Reportar al Comité de Gestión de los Fondos Europeos las incidencias que puedan surgir en el marco de la *“Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de A Coruña, para apoyo en la gestión de actuaciones con cargo a Fondos MMR y su seguimiento”* que se ha encargado a INECO con fecha 4 de noviembre de 2023.

4.3. Área Económica-financiera

Tiene las funciones específicas en materia antifraude y podrá ser asistido por otras Áreas funcionales.

- Validación de facturas asegurando que las mismas cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la normativa de aplicación y efectuar el pago de las mismas.
- Tramitación de libramiento de fondos. El área económico financiera de la APAC da soporte en este procedimiento consistente en la presentación de una Declaración responsable del órgano de contratación relativa a que la tramitación del expediente tiene por objeto la realización de actividades incluidos en la Planificación estratégica del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que no cuenta con doble financiación, adjuntando las facturas y pagos realizados para que sean auditados por INECO y, una vez revisados, se realice el desembolso correspondiente.

4.4. Áreas funcionales responsables de actuaciones financiadas con fondos europeos

Tienen las funciones específicas en materia antifraude:

- Comprobación de que el importe de la obra ejecutada que se acredita en las certificaciones que aportan los contratistas coincide con el de la relación valorada, que deberá ser asimismo coincidente con la factura emitida por el contratista, siendo rechazada en caso de no ser coincidente.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

La reducción de la corrupción, del fraude o del conflicto de interés implica realizar una importante tarea preventiva que logre detectarla en su origen. La fase de prevención afecta de forma horizontal a todas las áreas o departamentos de la APAC.

Con el objetivo de reducir el riesgo de fraude será de aplicación las siguientes medidas preventivas. Los métodos de prevención que se incluyen en el presente Plan de Medidas Antifraude consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de sistema de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructuradas y específica.

5.1. Declaración institucional en materia antifraude y de gestión de fondos Next Generation.

Mediante la declaración institucional que se adjunta como ANEXO I, se deja constancia de la *“política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y para corregir su impacto en caso de producirse.*

5.2. Cultura ética

El Código ético, que está a disposición de la ciudadanía en la página web de la Autoridad Portuaria, establece el marco de cultura ética de La organización para orientar los comportamientos y decisiones de todo el personal empleado del puerto. Los principios que lo inspiran y las pautas de conducta en él recogidas son de obligado cumplimiento para todo el personal de la Autoridad Portuaria de A Coruña y su Consejo de Administración

La APAC cuenta con el Comité de ética cuyo objetivo es fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta y del modelo de integridad entre todas las personas que forman parte del Puerto de A Coruña.

5.3. Cultura de prevención de riesgos penales

La APAC se caracteriza por una alta concienciación y nivel de control con la finalidad de salvaguardar los intereses de (i) la Autoridad Portuaria; (ii) de las personas que se relacionan con la misma; (iii) del mercado; y (iv) la cultura y valores que se consideran dignos de protección. Todo ello obedeciendo a los altos estándares éticos autoimpuestos y a la vigilancia de la conservación del alto nivel reputacional de la APAC allí donde actúa o está presente. Es por ello que el Modelo de Prevención de delitos contiene las medidas de control y vigilancia para prevenir, detectar y evitar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de la Autoridad Portuaria.

5.4. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

La APAC exige la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que se adjunta como ANEXO II, a los intervinientes en los correspondientes procedimientos de contratación financiados con fondos Next Generation. Esta Declaración se firma por el responsable de la contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en estos procedimientos.

Por otro lado, la APAC cuenta con un Procedimiento de actuación antes los conflictos de intereses que puedan surgir en la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2022 que se adjunta como ANEXO III.

5.5. Manual de Gestión y procedimientos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

La finalidad de este manual, que se adjunta como ANEXO IV, es describir un esquema general de procedimientos de las fases de gestión y control para las distintas Unidades que participan en la ejecución de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se han incluido en este manual los aspectos esenciales de cumplimiento del PRTR, los cuales se podrán ir completando y/o ampliando periódicamente, así como modificar en función de la normativa vigente en cada momento. En concreto se recogen las obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otras:

- Adecuación del contrato a las previsiones específicas del instrumento de planificación estratégico.
- Principio del DNSH ('Do not Significant Harm')
- Medidas Antifraude y Anticorrupción

- Ausencia de Conflicto de Intereses
- Prevención de doble financiación
- Medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto

5.6. Ausencia de Doble financiación y respecto a la normativa comunitaria de ayudas de Estado

La APAC como entidad participante del PRTR, al amparo de lo establecido en el art. 7.1 de la Orden HFP/1030/2021, realiza anualmente una autoevaluación relativa al estándar mínimo recogido en el anexo II.B.6 de la Orden HPF/1030/2021.

5.7. Validación de facturas asegurando que las mismas cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la normativa de aplicación y efectuar el pago de las mismas

Puertos del Estado, en calidad de organismo coordinador del sistema portuario de titularidad estatal, tiene asignados los créditos presupuestarios asociados al Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, y la APAC como organismo ejecutor realiza las pertinentes solicitudes en virtud de los pagos realizados. Esto supone un control y una revisión de la documentación relativa a cada uno de los Desembolsos solicitados.

6. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Una vez identificada una conducta sospechosa de infringir el ordenamiento jurídico se debe de investigar para comprobar si efectivamente se ha producido una infracción.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección serán los siguientes

6.1. Sistema Interno de Información (Canal interno de información/denuncias)

La APAC, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con un cuenta con un Sistema Interno de Información, que es un cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de alguna infracción del ordenamiento jurídico y que debe estar diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

6.2. Buzón Antifraude (Canal externo de información/denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia)

La APAC tiene a disposición de la ciudadanía en su página web este buzón para la comunicación de informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los fondos europeos.

6.3. Análisis de riesgo de Conflicto de Interés

Se realiza a través de la herramienta informática de minería de datos, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, Minerva, que se pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

El análisis consiste en confrontar los datos (NIF) de las personas (decisores) que intervienen en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones, con los datos (NIF) de los participantes en esas licitaciones o convocatoria de subvenciones, al objeto de comprobar que no existen relaciones familiares o vinculaciones societarias entre los componentes de ambos grupos.

La Autoridad Portuaria, a través del Encargo “Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de A Coruña, para apoyo en la gestión de actuaciones con cargo a Fondos MMR y su seguimiento”, cuenta con el medio propio INECO para la realización de este procedimiento de análisis en los términos de la Orden 55/2023, de 24 de enero, para lo cual accederá a la aplicación Minerva, e incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis, reportando posteriormente los informes de riesgo de conflicto de interés.

Los resultados de los análisis de riesgo de Conflicto de Interés realizados son registrados por INECO, al amparo del referido encargo, en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el supuesto de haberse detectado un riesgo de Conflicto de interés se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden 55/2023. Sin perjuicio de lo anterior, como hemos señalado anteriormente, la APAC cuenta con un Procedimiento de actuación antes los conflictos de intereses que puedan surgir en la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2022.

6.4. Sistema legal de control interno y externo

A todos estos elementos específicos, se añaden las medidas de control legalmente establecidas con el régimen de control interno de la actividad de la APAC, así como el sometimiento a la fiscalización externa por parte de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

7. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

La detección del posible fraude, o su sospecha fundamentada, comportará parte del Comité de gestión de los fondos Next Generation las siguientes actuaciones:

- Inmediata suspensión del procedimiento
- La notificación de tal circunstancia a las autoridades competentes.
- Revisión de los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual.
- La retirada de los proyectos o la parte de ellos afectados por el fraude.

8. MEDIDAS DE PERSECUCION

Cuanto antes se procederá por parte del Comité Antifraude a realizar las actuaciones necesarias para depurar las responsabilidades disciplinarias y penales que puedan concurrir, y, en concreto, si se trata de fondos procedentes del PRTR, se procederá a:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será ésta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de la dirección antifraude@igae.hacienda.gob.es o de los mecanismos informáticos que se puedan implementar en el futuro.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos delante de la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.